

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 007-12

“QUE MODIFICA EL TITULO Y LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-009-2011, POR HABER INDOTEL DISPUESTO LA REDUCCIÓN DE LOS VEHICULOS A SER ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN AL TENOR DE DICHA LICITACIÓN.-

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la modificación del Pliego de Cargas y Condiciones que contiene las bases que regirán la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, mediante la cual el **INDOTEL** tenía propuesto adquirir seis (6) vehículos para el uso de la institución.

Antecedentes.-

1. El día 14 de enero de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 001-11, “que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011”, en el cual se incluye un presupuesto de inversión del **INDOTEL**;
2. El día 30 de noviembre de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su resolución No. 121-11, “que aprueba las bases y convoca a la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, para la adquisición de seis vehículos para el uso del **INDOTEL**.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, en el interés de dar seguimiento al desarrollo de los proyectos que ha ido implementado, detectó la necesidad de ampliar la flotilla de vehículos, ya que las unidades actuales no resultan suficientes para los compromisos institucionales; que, a tales fines, este Consejo Directivo decidió, mediante Resolución No. 121-11, emitida con fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Bases de Licitación y emitió la autorización necesaria para publicar la convocatoria a la licitación pública nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, que sería desarrollada por esta entidad con el propósito de adquirir cinco (5) camionetas y un (1) vehículo todo terreno, para el uso de la institución;

CONSIDERANDO: Que luego de haber sido aprobadas las bases concernientes a la referida licitación ha transcurrido un lapso de tiempo en el cual se ha operado un incremento en los precios de los vehículos de motor, conllevando esto a que la partida presupuestaria pautada por el **INDOTEL** para la

adquisición de los referidos vehículos resulte insuficiente, razón por la cual este Consejo Directivo ha decidido modificar las bases de licitación concernientes a la licitación pública nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**;

CONSIDERANDO: Que ante la situación descrita precedentemente, el **INDOTEL** ha decidido excluir de las mencionadas bases el vehículo todo terreno que pretendía adquirir, situación que ha generado la necesidad de modificar las bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, para que las mismas se circunscriban a la adquisición de inco (5) camionetas para el uso de la institución;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), el día 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que cumpliendo con los compromisos asumidos por nuestro país relacionados con la contratación pública, el 18 de agosto de 2006 se aprobó la Ley No. 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada por la Ley No. 449-06, en fecha 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que el 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 41 del Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que la aprobación de los pliegos de condiciones particulares por parte de la autoridad competente deberá formalizarse mediante un acto administrativo de la entidad requirente;

CONSIDERANDO: Que resulta meritorio resaltar que por vía de la presente resolución el Consejo Directivo del **INDOTEL** se propone disponer la modificación del título con el cual se denominó las Bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, sólo en lo que respecta a lo dispuesto sobre los bienes a ser adquiridos por el **INDOTEL**, por lo que a partir de la aprobación de la presente resolución dicha licitación pública nacional se denominará: **“INDOTEL/LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL;**

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 001-11, de fecha 14 de enero de 2011, que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano De Las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del

Fondo De Desarrollo De Las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011;

VISTA: La Resolución No. 121-11, de fecha 30 de noviembre de 2011, que aprueba las bases y convoca a la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011**, para la adquisición de seis vehículos para el uso del **INDOTEL.**;

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011**;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la modificación en el texto de las Bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DISPONER el cambio del nombre de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011**, para que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución la misma se denomine: **“PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL”**;

TERCERO: RATIFICAR, en cuanto a su contenido y alcance, las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 121-11**, aprobada por el Consejo Directivo el 30 de noviembre de 2011; y de manera particular confirmar que la Comisión Evaluadora estará conformada por las siguientes personas, quienes tendrán a su cargo la responsabilidad de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados de las evaluaciones que servirán de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: Dicha Comisión está integrada por los señores Oscar Melgen, Ivelisse Rijo, y Carmen Yunes. Asimismo, se ratifica la designación, como observador activo del proceso, al señor Javier Cabreja.

CUARTO: DISPONER la publicación en varios diarios de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL**, la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL.**

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

/...firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil once (2012).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo